CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE Institución de Educación Superior identificada con el Nit. No. 890.203.706, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y el señor (a) CARVAJAL HERNÁNDEZ WILLIAM identificado (a) con C.C. No. 9.273.489 de Bucaramanga, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato Civil de prestación de servicios, el cual se rige por las normas que le son aplicables y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto. El contratista, en su calidad de **Instructor**, se obliga con el contratante a la prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar actividades de instructor en la ejecución de acciones de formación profesional integral en el programa convenio de ampliación de cobertura N° CO1.PCCNTR.1926384 del 28 de octubre de 2020, celebrado entre el INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, con el fin de formar un mayor número de Colombianos mediante alianzas celebradas entre el SENA y las Entidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano y las Instituciones de Educación Superior inscritas en el Banco de Instituciones Oferentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Duración e Iniciación. El presente contrato inicia el **01 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE DE 2021.** Para un total de 484 horas

PARÁGRAFO: Sin embargo, las partes aquí firmantes dejan constancia que independientemente de la fecha proyectada de terminación del presente contrato, el contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las horas relacionadas en la presente clausula, garantizando calidad en la prestación del servicio.

CLAUSULA TERCERA: Honorarios. El Contratante pagará, por concepto de honorarios al contratista, las sumas mensuales que a continuación se determinan, pagos que serán consecutivos finalizando el mes de acuerdo con el número total de horas que se hayan trabajado a esa fecha de corte en el mes que se está cancelando, previa certificación y paz y salvo expedido por parte de los Coordinadores del Convenio, de acuerdo con el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo. De la misma manera y como requisito para el pago, el contratista deberá presentar la certificación de pago de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios y que la ley solicite.
Los honorarios del presente contrato serán por la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($ 2.625.000)**. Esta suma será pagada por el contratante al contratista a título de honorarios, previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, el contratista se obliga para con el INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE, a cumplir con las siguientes obligaciones:

ESPECIFICAS: a. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad técnica que le ha sido asignada de acuerdo con la formación profesional y que para el caso específico del presente contrato es de ***INSTRUCTOR DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADOS – CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE CONERTURA***. **b.** Utilizar las metodologías, métodos, tiempos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje coherente con el Modelo Pedagógico Institucional. **c.** Participar en los equipos ejecutores del programa y del proyecto,

en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. **d.** Comunicar al coordinador del convenio oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades y hallazgos en el registro de la información y de la formación. **e.** Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. **f.** Participar en eventos convocados por el SENA que contribuyan a la calidad de la formación tales como capacitaciones y otros eventos. **g.** Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor. **h.** Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios, anexando como requisito indispensable para el pago la paz y salvo expedido por los Coordinadores del Convenio y los demás informes que le sean solicitados. **i.** Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato, acreditando su afiliación al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **J.** Solicitar ante los Coordinadores del Convenio la paz y salvo mensual que acredite el cumplimiento total de las siguientes obligaciones específicas:

- Listados de asistencia a la fecha con soportes válidos en caso de ser necesario y de acuerdo con cada caso específico.
- Registro fotográfico de las sesiones de formación.
- Portafolio del instructor y del aprendiz.
- Reporte de novedad.
- Planes de mejoramiento.
- Reporte de juicios valorativos.

GENERALES: a. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de Seguridad y Salud en el trabajo establecida por el INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE. **b.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE puestos a su servicio y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. **c**. cumplir a cabalidad con los protocolos y normas de bioseguridad que ha establecido el INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE para el manejo adecuado de la emergencia sanitaria COVID 19 **d**. Respetar la estructura orgánica de la INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE **e.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones del contratante: a. Revisar y evaluar a través de los Coordinadores del Convenio el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **c.** Pagar el monto de los honorarios pactados como se indica en la cláusula tercera del presente contrato. **d.** Suministrar toda la información que requiera para la buena marcha y cumplimiento del objeto contratado.

CLAUSULA SEXTA: Ausencia de Relación Laboral: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato, no conlleva relación laboral, ni prestaciones sociales, su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: Modificación: Este contrato solo podrá modificarse por acuerdo entre el INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE y el contratista, mediante la adición de la correspondiente cláusula como "otros si" al presente contrato y debe constar por escrito firmado por las partes.

CLAUSULA OCTAVA: Alcance. El servicio prestado es único y se agota con su propia ejecución; sin que, por tanto, conlleve continuidad, dependencia o subordinación del contratista con el INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE, por lo tanto, no existe ni da lugar a una relación laboral.

CLAUSULA NOVENA: Confidencialidad. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA del INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE para el cumplimiento del objeto del presente contrato durante la ejecución de este serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad es continua y no vence por la terminación del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes proyectos y/o actividades que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por parte del Contratante o por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con lo cual a partir de la fecha el contratista entiende que ha sido advertido de tal clasificación de confidencialidad.
La violación de esta cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La presente cláusula de Confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente contrato y se mantendrá hasta por dos (2) años adicionales contados partir de la terminación de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El contratista**,** será responsable ante el contratante**,** por los perjuicios que sean ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo de confidencialidad establecida en el presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO. - El Contratista**,** se obliga a responder por cualquier perjuicio y a mantener indemne al INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE**,** por cualquier acción que se inicie contra él, con fundamento en el incumplimiento de este acuerdo de Confidencialidad. Por lo tanto, los costos razonables de la defensa del contratante serán asumidos por el contratista**,** así como cualquier suma que aquel sea obligado a pagar como consecuencia de tal incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: Cesión: Queda prohibido al contratista ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Terminación unilateral: EL CONTRATANTE podrá en forma unilateral y en cualquier momento de su ejecución, dar por terminado el presente contrato, de lo cual avisará al CONTRATISTA en forma escrita, sin que se genere obligación para la entidad contratante de justificar o dar explicación alguna sobre la decisión tomada, como tampoco de indemnizar al contratista, éste no podrá alegar incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE en el evento de que se decida dar aplicación a lo pactado en la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Terminación: El INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de su desarrollo, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista: entre las cuales están: 1. a) Incumplimiento del objeto contractual pactado. 2. Por las demás señaladas en la ley, caso en el cual el contratista deberá será merecedor a las sanciones legales y a pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria que no será inferior al 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Notificaciones: El contratista autoriza que cualquier tipo de información y/o notificación sea surtida a través de los diversos conductos habilitados por El INSTITUTO TECNOLOGICO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE o en cualquiera de las direcciones de notificación o vía email reportadas en el presente documento.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga, el 01 del mes de septiembre de 2021.

LA CORPORACION EDUCATIVA ITAE

Representante Legal

EL CONTRATISTA



Nombre William Carbajal Hernández
C.C. No. 91.273.489 de Bucaramanga
Dirección: Carrera 8W # 62-48 Mnz B casa 16
Email:
Teléfono: 316 285 8547